UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

"APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33°, INC. E), DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

DICTAMEN UOC Nº 19/2021

URGENTE

Asunción, 20 de abril de 2021.

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución *"POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN BAJO AMPARO DEL ARTÍCULO 33° INCISO "E" DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SE CONVALIDAD LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (SERPAR S.A.) - RUC N° 80019394-6 EL SALDO PENDIENTE DE EJECUCIÓN DEL LOTE NRO: 1 ADUANA CENTRAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 03/20 "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA DNA", con ID Nº 376.769".*

En el presente dictamen se exponen los argumentos legales, técnicos y procedimentales que acreditan la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción, bajo amparo del Art. 33° Inc. "e" de la Ley 2051/03, el cual textualmente dispone: "***CASOS DE EXCEPCION***. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)..., b)...; c)...; d) ...; e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento; f)...; g); o,.; h)...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos del Articulo 16...".*

Qué la Resolución DNCP N° 4572/20 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, que en su Art. 4° dispone: "***Contratación por Vía de la Excepción prevista en el inciso e) de la Ley 2051/2003***. *En caso de rescisión por incumplimiento por causa imputable al proveedor o contratista, la convocante podrá adjudicar el saldo pendiente de ejecución a la siguiente oferta adjudicable siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento (10%) dentro del mismo proceso licitatorio. En caso que la siguiente mejor oferta superase dicho porcentaje, el oferente podrá adecuar su precio al porcentaje establecido como límite mediante una nota suscripta por su representante legal en la que manifieste expresamente su consentimiento. Para dichos efectos no será necesaria una nueva publicación del pliego de bases y condiciones o carta de invitación, quedando firmes las condiciones del pliego originalmente publicado y de la oferta remitida por el oferente de que se trata al momento de la presentación de las ofertas del procedimiento licitatorio antecedente. Una vez resuelta la rescisión del Contrato, la Convocante solicitará una autorización suscripta por el representante de la siguiente oferta adjudicable más baja y, en caso de ser necesaria, la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En caso que el representante de la siguiente oferta adjudicable no aceptase la propuesta de adjudicación, podrá pasarse a la siguiente mejor oferta y así sucesivamente. A continuación, el Comité de Evaluación deberá emitir un nuevo dictamen de evaluación, y la Máxima Autoridad de la Convocante deberá resolver la nueva adjudicación a través de un acto administrativo fundado".*

Que la máxima autoridad institucional a emitido la **Resolución DNA N° 412/2021 POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 18/2020 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA UNIPERSONAL SERVIPAR DE CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2020 "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA DNA", CON EL ID N° 376.769, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59° DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Que a criterio de la esta UOC las circunstancias expuestas precedentemente reflejan que existe un aspecto determinante para optar por un oferente en particular, por lo cual la situación amerita la adopción de un proceso en la modalidad de excepción, tal como se prevé en la normativa pertinente, por lo que hemos concluido que la contratación pretendida por vía de la excepción se halla configurada en las previsiones establecidas en el artículo 33° e) *"se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En*

este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

Que, en este sentido, al ser el servicio de limpieza una prestación indispensable para el normal funcionamiento de las distintas dependencias situadas en el LOTE NRO: 1 - ADUANA CENTRAL, nos encontramos obligados en esta instancia a dar aplicación a la Resolución DNCP N° 4572/20 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, Artículo 4°. Contratación por Vía de la Excepción prevista en el inciso e) de la Ley 2051/2003.

Que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones ha solicitado a la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (SERPAR S.A.), en el marco del LOTE NRO: 1 - ADUANA CENTRAL de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 03/20 "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA DNA", con ID Nº 376.769; la autorización escrita del representante de la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A (SERPAR S.A.), como la siguiente oferta adjudicable más baja y, en caso de ser necesaria, la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta hasta la fecha del 30/04/2021, a efectos de iniciar los trámites de adjudicación directa del saldo del contrato, sin licitación, en el sentido de aceptar la adjudicación del saldo pendiente de adjudicación, estimado de diez y nueve (19) meses de servicio de limpieza.

Que la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. ha presentado la autorización suscripta por el representante de la firma, respecto a su conformidad con la adjudicación del saldo pendiente del contrato correspondiente al LOTE NRO: 1 - ADUANA CENTRAL de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 03/20 "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA DNA", con ID Nº 376.769, así también, la extensión de su Garantía de Mantenimiento de oferta, vigente hasta el 30/04/2021.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la normativa, el Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 03/20 "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA DNA", con ID Nº 376.769, creado en virtud de la Resolución N° 536 de fecha 05 de junio de 2020, se ha expedido en marco del referido proceso licitatorio, para el LOTE NRO: 1 - ADUANA CENTRAL, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, así como el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, y con especial atención a las disposiciones del Art. 33 inciso e) de la Ley 2051/03, y la Resolución DNCP N° 4572/20 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, recomendado la adjudicación del LOTE NRO: 1 - ADUANA CENTRAL en el plazo de diez y nueve (19) meses a la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (SERPAR S.A.) - RUC N° 80019394-6 por el monto total de GUARANÍES TRES MIL CEINTO NOVENTA Y DOS MILLONES (G. 3.192.000.000.-), IVA Incluido.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y derecho mencionadas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduana solicita que, por vía de resolución de la máxima autoridad institucional, convalide lo actuado por la UOC y de por acreditado el supuesto de excepción amparado en el Inciso e) del Art. 33 de la Ley 20051/03.

A tal efecto, cumplimos en remitir a su consideración el proyecto de resolución, "POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN BAJO AMPARO DEL ARTÍCULO 33° INCISO "E" DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SE CONVALIDAD LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, Y SE ADJUDICA A LA FIRMA SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (SERPAR S.A.) - RUC N° 80019394-6 EL SALDO PENDIENTE DE EJECUCIÓN DEL LOTE NRO: 1 ADUANA CENTRAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 03/20 "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA DNA", con ID Nº 376.769", se adjunta el Acta de Evaluación emitido por el Comité Evaluador, el proyecto de Resolución y los antecedentes relacionados a la contratación en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica** institucional.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS – Unidad Operativa de Contrataciones – Dirección de Administración y Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.